**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/231/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 01 de Junio de 2021 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su hermana AG1, atribuidas a agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- Queja por escrito “*Que hace cuatro meses mi hermana de nombre AG1 tuvo un problema con un vecino de nombre X, en el cual fue agredida físicamente, posterior a esto nos trasladamos a oficinas de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para interponer la denuncia correspondiente hacia esta persona así como su familia, nos atendió la Licenciada, al finalizar la diligencia la licenciada no nos dio copia de la denuncia, ni información de esta, paso el tiempo y hasta el momento no se hizo nada de esta primer denuncia, el día 2 de mayo los vecinos volvieron a atacar físicamente a mi hermana, a lo que el día 05 de mayo volvimos a ir a Fiscalía para ver cómo iba la denuncia que presento mi hermana, a lo que me contesto un funcionario público de la fiscalía que había perdido esa denuncia, mi hermana procedió a volver a presentar una nueva denuncia la cual tiene el NUC:COA/PG/TR/TO/2021/AA-XXXX, Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión, para que de ser procedente se integre correctamente la carpeta de investigación así también se hagan las diligencias correspondientes para el debido seguimiento de la denuncia presentada por mi hermana de nombre AG1, estando de acuerdo en que mi queja sea someta a la conciliación, que es todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Informe rendido mediante oficio FGE-DL1-XXX/2021, signado por el Licenciado José Maurilio Ochoa Romero en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, el cual se describe a continuación: “*Por medio del presente me permito remitir a usted oficio número SV-XXX/2021 signado por la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, relativo al expediente CDHEC/2/2021/XXX/Q, iniciada con motivo de la solicitud presentada por Q1 en nombre de AG1, donde el quejoso manifiesta que acudió a estas oficinas y no le dieron seguimiento a su denuncia, solicitando que el quejoso se apersone en la Coordinación de Agencia Masiva de Casos de Lesiones, ya que su denuncia fue canalizada a dicha coordinación el día 20 /05/2021 con el numero NUC:COA/PG/TR/TO/2021/AA-XXX y con número de expediente XXXX/TOR/UATTOR/2021.*

*Sin otro particular, le reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.*

**Motivación y fundamentación.**

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación,** se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente mediante vía de conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 07 de mayo del año 2021 por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en agravio de AG1, atribuidas a agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------------------------------